



## **7 Funciones sustantivas.**

### **De los Centros de Investigación en Salud y de las Unidades de Investigación en Salud**

1. Dirigir las actividades, de acuerdo con las disposiciones legales en materia de investigación y desarrollo tecnológico en salud y con las normas y políticas establecidas por la Coordinación de Investigación en Salud.
2. Gestionar, junto con las autoridades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada donde estén ubicados, los recursos materiales, equipamiento, mantenimiento e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro de Investigación en Salud o la Unidad de Investigación en Salud, según sea el caso.
3. Supervisar que el personal a su cargo realice sus actividades en apego al Catálogo Nacional de Descripciones de Puestos Tipo de Confianza y en el Análisis Técnico Funcional que les corresponde de acuerdo con su categoría contractual.
4. Promover entre su personal la obtención de recursos institucionales y extrainstitucionales para el desarrollo de los protocolos de investigación y desarrollo tecnológico en salud, con apego a las buenas prácticas ético-científicas.
5. Supervisar el uso correcto de los recursos financieros, cualesquiera que hayan sido sus fuentes de origen, apegándose en la normatividad institucional aplicable.
6. Controlar la recepción, distribución y custodia de los recursos materiales del Centro de Investigación en Salud o la Unidad de Investigación en Salud, según sea el caso.
7. Conocer los protocolos de investigación de las Investigadoras o Investigadores bajo su cargo, que sean sometidos a evaluación al Comité Nacional de Investigación Científica o al Comité Local de Investigación en Salud, según corresponda.
8. Supervisar que las actividades de investigación y desarrollo tecnológico en salud se realicen de acuerdo con los protocolos autorizados, enfatizando el apego a las normas éticas en investigación en salud y a las buenas prácticas en investigación.
9. Evaluar periódicamente el desarrollo de los protocolos autorizados, el trabajo del personal adscrito y el cumplimiento de las metas programáticas del Centro de Investigación en Salud o la Unidad de Investigación en Salud, bajo su cargo.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

10. Establecer mecanismos de regulación para reorientar o corregir los protocolos autorizados a realizarse en el Centro de Investigación en Salud o la Unidad de Investigación en Salud, como corresponda.
11. Evaluar y promover la productividad científica de las Investigadoras e Investigadores en el área de su competencia, así como el buen desempeño laboral.
12. Promover convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de investigación y de educación superior y presentarlos para su consideración a la Coordinación de Investigación en Salud.
13. Promover la creación y permanencia de los equipos de Investigación en Salud, formados por Investigadoras e Investigadores y la creación y desarrollo de líneas de investigación y desarrollo tecnológico en salud.
14. Colaborar con las actividades científicas y docentes del Centro de Investigación en Salud, la Unidad de Investigación en Salud, el OOAD en donde se ubiquen y del IMSS.
15. Presentar en enero de cada año a la División de Desarrollo de la Investigación en Salud de la Coordinación de Investigación en Salud el “Programa anual de trabajo” y el “Informe de actividades” con los logros obtenidos en el año inmediato anterior y de acuerdo con las actividades, programas de trabajo y productividad científica propia y de las investigadoras e investigadores adscritos al Centro de Investigación en Salud o la Unidad de Investigación en Salud bajo su cargo.
16. Fomentar y favorecer la calificación de las investigadoras e investigadores como miembros del Sistema Nacional de Investigadores e incentivarles a que busquen su promoción a categorías superiores.
17. Supervisar que las Investigadoras e Investigadores, participen en las revisiones de protocolos, artículos, propuestas u opiniones técnicas que se les soliciten, así como en la formación de recursos humanos.
18. Fomentar el intercambio académico y coordinar la difusión de conocimientos entre los Centros de Investigación en Salud y las Unidades de Investigación en Salud.
19. Presidir el Comité Local de Investigación en Salud, en los casos donde el CLIS se instale en el Centro de Investigación en Salud, cumpliendo con todos los requerimientos de COFEPRIS.
20. Fomentar que el personal a su cargo se involucre en la dirección y/o asesoría de tesis de Especialidades Médicas.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

21. Establecer junto con la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas o con la Dirección de la Unidad de Atención Médica correspondiente, programas de investigación y desarrollo tecnológico que apoyen las actividades de enseñanza y médico-asistenciales en donde sea pertinente la participación del Centro de Investigación en Salud, o la Unidad de Investigación en Salud, de conformidad con las necesidades y prioridades institucionales.
22. Realizar las demás actividades que le encomienden la División de Desarrollo de la Investigación en Salud y la Coordinación de Investigación en Salud relacionadas con su función.